



FECHA: 09/04/13

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE BIOFORTIFICADO EN TRES VITAMINAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE VARIEDADES: NOTIFICACIÓN B/ES/13/17

**DESTINATARIO:**

Don Jaume Lloveras  
Departamento de Producción Vegetal y Ciencia Forestal  
Universidad de Lleida  
Avenida Alcalde Rovira Roure, 191  
25198 - Lleida

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en la realización de ensayos para la identificación de una línea transgénica de maíz con endospermo biofortificado con tres vitaminas para su inclusión en el Registro de Variedades, del Departamento de Producción Vegetal y Ciencia Forestal, de la Universidad de Lleida.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 05/03/13, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 27/02/13 al 28/03/13) en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- Se deberá remitir a este Centro Directivo, y a la Comisión Nacional de Bioseguridad, el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Edo.: Isabel García Tejerina  
Presidenta del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente